



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZÓN: Siento por tal que, el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque CHANANGUE de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del Cantón Quito, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02530 al 02576.- CERTIFICO.**



ANALIZADA ELECTRÓNICAMENTE POR:
ANA CRISTINA
MONTENEGRO
SANTILLÁN

Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



ESTA COPIA
ES COPIA
ESTÁNDAR



Factura: 001-002-000110377

2530



20241701018P01702

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20241701018P01702						
ACTO O CONTRATO: ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2024, (12:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REPRESENTADO POR	RUC	17681360100 01	ECUATORIANA	DELEGADO(A)	JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU
Jurídica	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	REPRESENTADO POR	RUC	17929852930 01	ECUATORIANA	APODERADO (A)	HECTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241701018P01702
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2024, (12:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	FIRMAS EC
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://notarias.funcionjudicial.gob.ec/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

S

ESCRITURA N°:	20241701018P01702
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2024, (12:11)
OTORGА:	NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Glenda 2018

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

3

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2531

1 2024 17 01 18 P01702

2

3

4 ACTO:

5 CONTRATO MODIFICATORIO

6

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES

IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

9 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RUC. 1768136010001 COMPARCIENTE

10 GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH RUC. 1792985293001 COMPARCIENTE

11 CUANTÍA: INDETERMINADA

12 DI 11 COPIAS **GIS**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día, **MARTES DOS (02) DE**
15 **JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, DOCTORA
16 **GLENDÁ ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA**
17 **DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad,
18 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
19 escritura pública, por una parte, el Ministerio de Energía y
20 Minas, representado por el Magíster José Manuel De
21 Oliveira Allu, divorciado, en su calidad de Delegado del
22 Ministro de Energía y Minas, Encargado, conforme el
23 Acuerdo Ministerial Numero MEM-MEM-2024-0016-AM de
24 21 de junio de 2024; y por otra parte la compañía Gran Tierra
25 Energy Colombia GmbH, representada por el ingeniero
26 Héctor Enrique Villalobos Herrera, casado, en su calidad de
27 Apoderado, según consta del poder que se adjunta como
28 habilitante, y quien declara que se encuentra vigente y no ha



1 sido revocado. Los comparecientes declaran ser mayores
2 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado de la
3 siguiente manera: el Magíster José Manuel De Oliveira Allu
4 señala como domicilio Avenida República del Salvador N36-
5 64 y Suecia, teléfono 023976000; y el ingeniero Héctor
6 Enrique Villalobos Herrera, Avenida Coruña N27-36 y
7 Francisco de Orellana, Edificio La Moraleja, teléfono
8 023810950, hábiles en derecho para contratar y contraer
9 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas
11 copias certificadas me solicita, y agrego por mí a esta
12 escritura como documentos habilitantes, autorizando
13 además, la consulta e impresión de sus certificados
14 electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional
15 de Identificación Ciudadana de la Dirección General del
16 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se
17 agregan como habilitantes. Advertidos los
18 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y
19 resultados de esta escritura, así como examinados que
20 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
21 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
22 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
23 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA**
24 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato
26 Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación
27 para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos
28 (Petróleo Crudo) en el Bloque Chanangue de la Región



1 Amazónica ecuatoriana, de conformidad a las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Para la
3 suscripción de este Contrato Modificatorio Número Uno
4 comparecen: **1.1.** El Estado ecuatoriano, por intermedio
5 del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "Ministerio",
6 representado por el Magíster José Manuel De Oliveira Almeida,
7 en su calidad de Delegado del Ministro de Energía y Minas,
8 Encargado, conforme el Acuerdo Ministerial Número MEM-
9 MEM-2024-0016-AM de 21 de junio de 2024, y; **1.2.** La
10 compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH
11 representada por el ingeniero Enrique Villalobos en su
12 calidad de Apoderado conforme consta en la copia
13 certificada del poder que se adjunta como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES **2.1. ANTECEDENTES**
2.1.1. Mediante Escritura Pública otorgada el 22 de mayo
de 2019, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón
Quito, el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de
Energía y Recursos Naturales No Renovables, y la
compañía Gran Tierra Energy Colombia LLC, suscribieron
el Contrato de Participación para la exploración y/o
explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el
Bloque Chanangue de la Región Amazónica ecuatoriana,
en adelante "Contrato". **2.1.2.** Mediante Resolución N°.
SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369 de 18 de diciembre de
2023, la Superintendencia de Compañías Valores y
Seguros calificó de suficientes los documentos constantes
en la protocolización efectuada en la Notaría Decimo
Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de 23 de

1 noviembre de 2023 relativos al cambio de denominación y
2 domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía
3 extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, GRAN
4 TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su
5 denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA
6 GmbH ahora de nacionalidad suiza. Estos cambios fueron
7 debidamente inscritos en el Registro Mercantil del Distrito
8 Metropolitano de Quito el 24 de enero de 2024 bajo
9 número de repertorio 2020 y número de inscripción 1309.

10 **2.1.3.** Con fecha 1 de mayo de 2024, el Registro de
11 Hidrocarburos, sentó razón señalando lo siguiente: "En
12 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
13 Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha uno (01) de mayo
14 de dos mil veinticuatro (2024), a folios 01724 al 01754 del
15 libro del Registro de Hidrocarburos, la protocolización
16 efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito
17 Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023,
18 relativo al cambio de denominación y domicilio
19 perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de
20 nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY
21 COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN
22 TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de
23 nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante
24 a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía
25 extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos
26 y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y
27 argentina respectivamente, así como la revocatoria de
28 poder en relación a la compañía Representación y



1 Asesoría FEREP Cia. Ltda. En relación con lo referido,
2 después de haber realizado la correspondiente
3 verificación, dichos documentos cuentan con las
4 formalidades legales necesarias para su inscripción."

5 **2.1.4.** Mediante comunicación GTE-E-102-2024 de 22 de
6 febrero de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el
7 artículo 96 del Reglamento Codificado de la Ley de
8 Hidrocarburos y del artículo 35 literal j), GRAN TIERRA
9 ENERGY COLOMBIA GmbH solicitó al Ministerio de
10 Energía y Minas, que se preparen los borradores de los
11 contratos modificatorios, que se convoque al Comité de
12 Licitación Hidrocarburífera para la aprobación de los
13 contratos modificatorios y la suscripción de los mismos de
14 los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana en razón del
15 cambio nombre perfeccionado en el exterior de la
16 compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA
17 LLC a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH. **2.1.5.**

18 Mediante comunicación No. MEM-SCHAA-2024-0015-OF
19 de 28 de febrero de 2024, la Subsecretaría De
20 Contratación De Hidrocarburos y Asignación De Áreas
21 respondió a la solicitud de la contratista y manifestó que
22 una vez que se haya cumplido con las obligaciones de
23 inscripción en el Registro de Hidrocarburos, se iniciará con
24 el trámite correspondiente a fin de poner la solicitud
25 realizada por la empresa en conocimiento del Comité de
26 Licitación Hidrocarburífera, para que éste resuelva sobre
27 su aprobación y continúe el trámite correspondiente en las
28 modificaciones contractuales de los bloques Charapa,



1 Chanangue e Iguana, de conformidad con lo que manda el
2 Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de
3 Hidrocarburos. Dicha comunicación fue respondida por la
4 contratista mediante comunicación No. GTE-E-175-2024
5 de 04 de abril de 2024, por la que ratificó su solicitud
6 realizada en el oficio GTE-E-102-2024 de 22 de febrero de
7 2024, de modo que el COLH apruebe la ejecución de los
8 respectivos Contratos Modificatorios (para Charapa,
9 Chanangue e Iguana) en función del cambio de nombre de
10 GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH. **2.1.6.**
11 Mediante comunicación No. GTE-E-211-2024 de 24 de
12 abril de 2024, Gran Tierra Energy Colombia GmbH en
13 alcance al Oficio GTE-E-175-2024 de 04 de abril de 2024,
14 solicitó se registre en el Registro de Hidrocarburos el
15 nuevo poder, la revocatoria de poder anterior, el cambio
16 de nombre y cambio de domicilio de la compañía,
17 adjuntando los pagos conforme las tasas canceladas
18 según lo dispone la Resolución Nro. 002-DIRECTORIO-
19 ARCH2012 y sus reformas. **2.1.7.** En sesión ordinaria 075
20 de 13 de junio de 2024, mediante Resolución No. COLH-
21 0203-13-06-2024 de 13 de junio de 2024, el Comité de
22 Licitación Hidrocarburífera (“COLH”), al amparo de lo
23 previsto en el literal j) del artículo 35 del Reglamento
24 Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos,
25 conoció y recomendó la suscripción del presente contrato
26 modificadorio por el cambio de denominación de la
27 contratista del Contrato de Participación para la
28 Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo 

1 Crudo), de los Bloques Chanangue, Charapa e Iguana de
2 la Región Amazónica ecuatoriana. **2.1.8.** Mediante
3 Resolución No. MEM-MEM-2024-0009-RM de 25 de junio
4 de 2024, el Ministro de Energía y Minas, Encargado acogió
5 la recomendación realizada por el Comité de Licitación
6 Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN No.
7 COLH-0203-13-06-2024, en reunión de 13 de junio de
8 2024, en la cual recomendó la suscripción de los Contratos
9 Modificatorios Número Uno a los Contratos de
10 Participación para la Exploración y/o Explotación de
11 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa,
12 Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana,
13 así como dispuso la suscripción de los respectivos
14 contratos modificatorios. **2.2. BASE LEGAL Y**
FUNDAMENTOS DE DERECHO.- 2.2.1. La Constitución
de la República del Ecuador, establece en sus artículos:
Artículo 1: (...) Los recursos naturales no renovables del
territorio del Estado pertenecen a su patrimonio
inalienable, irrenunciable e imprescriptible." **Artículo 313:**
"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular,
controlar y gestionar los sectores estratégicos, de
conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental,
precaución, prevención y eficiencia. Los sectores
estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado,
son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen
decisiva influencia económica, social, política o ambiental,
y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y
al interés social. Se consideran sectores estratégicos la



1 energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los
2 recursos naturales no renovables, el transporte y la
3 refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el
4 patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y
5 los demás que determine la ley.” **Artículo 316:** “El Estado
6 podrá delegar la participación en los sectores estratégicos
7 y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga
8 mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés
9 nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley
10 para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma
11 excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía
12 popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los
13 casos que establezca la ley.” **Artículo 317:** “Los recursos
14 naturales no renovables pertenecen al patrimonio
15 inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el
16 Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la
17 conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras
18 contribuciones no tributarias y de participaciones
19 empresariales; y minimizará los impactos negativos de
20 carácter ambiental, cultural, social y económico.” **2.2.2.**
21 **Ley de Hidrocarburos Artículo 31-A:** “Si conviniere a los
22 intereses del Estado, los contratos para la exploración y
23 explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por
24 acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del
25 Ministerio Sectorial.” **2.2.3. Reglamento Codificado de**
26 **Aplicación de la Ley de Hidrocarburos**, emitido
27 mediante Decreto Ejecutivo 947, publicado en el Cuarto
28 Suplemento del Registro Oficial 446 del 28 de noviembre

1 de 2023, señala en sus artículos: **Artículo 35:**
2 “Atribuciones y competencias.- El COLH tendrá las
3 siguientes atribuciones y competencias: j) Aprobar las
4 negociaciones, modificaciones de cualquier índole y
5 terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así
6 como los informes, actas de negociación y las ~~minutas~~
7 correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la
8 celebración de contratos modificatorios o la emisión de los
9 actos administrativos respectivos conforme a sus
10 competencias;” **Artículo 79: “Recomendación de**
11 **modificación.** Conforme las atribuciones otorgadas al
12 COLH y previstas en este Reglamento, le corresponde a
13 éste, una vez que se cuente con todos los informes
14 técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y
15 legales emitidos por el Ministerio del Ramo, aprobar y
16 recomendar a este, la suscripción de los actos
17 administrativos necesarios para las modificaciones y
18 terminación de mutuo acuerdo de los contratos.” **Artículo**
19 **80: “Contenido de los contratos modificatorios o**
20 **adicionales.-** Todos los contratos modificatorios o
21 adicionales, deben ser recomendados por el COLH y
22 pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos:
23 d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la
24 forma contractual, o en los términos económicos, o en los
25 plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento
26 de reservas o al aumento de producción, o en general, en
27 los demás casos previstos en la ley, las bases y en los
28 contratos originales;” **Artículo 96.- “Contrato**



1 **modificatorio:** En todos los casos de cesión de derechos
2 y obligaciones de los contratos de exploración y
3 explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria
4 celebrarán un contrato modificadorio con el Ministerio del
5 Ramo para reflejar el cambio de la empresa o empresas
6 que integran la Contratista; o, **en caso de cambio de**
7 **nombre de la empresa o empresas que conforman la**
8 **Contratista;** o para dejar constancia de la cesión de
9 acciones de la empresa o empresas que conforman la
10 Contratista.” **2.3. BASE CONTRACTUAL** **2.3.1.** El
11 **Contrato de Participación para la Exploración y/o**
12 **Eplotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el**
13 **Bloque Chanangue de la Región Amazónica**
14 **ecuatoriana,** estipula en sus cláusulas: “**4.3.30.**
15 **Contratista:** Es la empresa Gran Tierra Energy Colombia,
16 LLC.” “**26.4. Contratos Modificatorios.-** Habrá lugar a la
17 negociación y suscripción de contratos modificatorios a
18 este Contrato previo acuerdo de las Partes, conforme lo
19 previsto en la Ley Aplicable.” **TERCERA: OBJETO.-** Con
20 los antecedentes expuestos las Partes acuerdan,
21 mediante este Contrato Modificadorio Número Uno al
22 Contrato de Participación para la Exploración y/o
23 Eplotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el
24 Bloque Chanangue de la Región Amazónica ecuatoriana,
25 lo siguiente: **3.1.** Modificar la cláusula 4.3.30 del Contrato,
26 la cual en adelante dirá: “**4.3.30. Contratista:** Es la
27 compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH”.
28 **CUARTA: EFECTO MODIFICATORIO.-** Este Contrato

7

1 Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación
2 para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos
3 (Petróleo Crudo) en el Bloque Chanangue de la Región
4 Amazónica ecuatoriana modifica solamente la cláusula
5 4.3.30 del Contrato de Participación para la Exploración
6 y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el
7 Bloque Chanangue de la Región Amazónica ecuatoriana
8 manteniéndose inalteradas, en plena vigencia y efecto, las
9 demás cláusulas. **QUINTA: DOCUMENTOS**

10 **HABILITANTES.**- Son documentos habilitantes de este
11 Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de
12 Participación para la Exploración y/o Explotación de
13 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Chanangue
14 de la Región Amazónica ecuatoriana y se agregan como
15 tales los siguientes: **5.1.** Decreto Ejecutivo Nro. 222 de 16
16 de abril de 2024. **5.2.** Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-
17 2024-0016-AM de 21 de junio de 2024. **5.3.** Copia
18 certificada de la Protocolización de Documentos otorgada
19 ante la Notaría Decima Segunda de Quito el 23 de
20 noviembre de 2023 donde consta el Poder otorgado por
21 Gran Tierra Energy Colombia GmbH a favor de Enrique
22 Villalobos y el cambio de denominación de la Contratista.
23 **5.4.** Certificado emitido por la Superintendencia de
24 Compañías que acredita la existencia legal en el Ecuador
25 de la Contratista. **5.5.** Resolución del COLH Nro. COLH-
26 0203-13-06-2024. **5.6.** Resolución Nro. MEM-MEM-2024-
27 0009-RM de 25 de junio de 2024. **SEXTA.- REGISTRO,**
28 **CUANTÍA Y GASTOS:** **6.1.** Los gastos que ocasione la



1 celebración de este Contrato Modificadorio Número Uno al
2 Contrato de Participación para la Exploración y/o
3 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el
4 Bloque Chanangue de la Región Amazónica ecuatoriana
5 serán cubiertos por la Contratista. **6.2.** Dentro del plazo de
6 (30) días siguientes contados desde la fecha de
7 suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno al
8 Contrato de Participación para la Exploración y/o
9 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el
10 Bloque Chanangue de la Región Amazónica ecuatoriana,
11 la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de
12 Hidrocarburos. **6.3.** Cuantía. Por su naturaleza, la cuantía
13 de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato de
14 Participación para la Exploración y/o Explotación de
15 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Chanangue
16 de la Región Amazónica ecuatoriana es indeterminada.
17 **6.4.** Ejemplares. La Contratista entregará diez (10) copias
18 certificadas de este Contrato Modificadorio Número Uno al
19 Ministerio de Energía y Minas, el que, dentro del término
20 de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su
21 inscripción en el Registro de Hidrocarburos, entregará a la
22 Contraloría General del Estado, Procuraduría General del
23 Estado, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio
24 del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Servicio de
25 Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, un ejemplar
26 de este Contrato Modificadorio. Usted señor Notario, se
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
28 perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento.

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2537

1 (FIRMADO) Abogada Cristina Montenegro Santillán, matricula
2 número diecisiete guion dos mil trece guion nueve ocho uno del
3 Foro de Abogados".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
4 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para
5 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
7 que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
8 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
9 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
10 presente escritura, de todo lo cual doy fe. 



11

12

13



14 **JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**

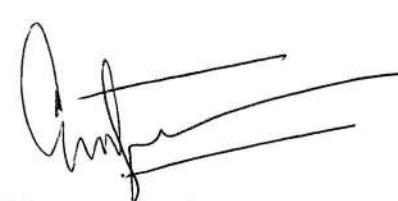
15



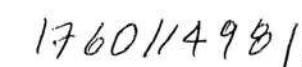
16

17

18


HÉCTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA

20


C.C. 1760114981.

21

22

23

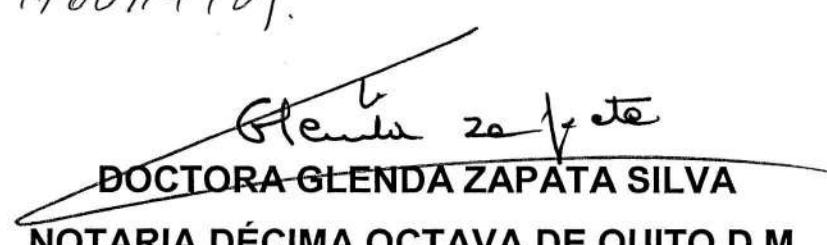
24

25

26

27

28


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

Nº 202417SCP00561

En el Cantón Quito, con fecha 26 de junio del 2024 a las 14:56, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE CHANANGUE DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA
OTORGADO POR	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
A FAVOR DE	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA DECIMA OCTAVA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	GLENDIA ELIZABETH ZAPATA SILVA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 26 DE JUNIO DEL 2024 14:56

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito, 02 JUL. 2024

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jeráquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

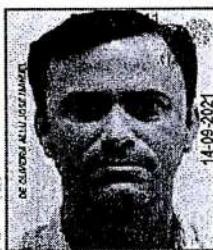
Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908900111

Nombres del ciudadano: DE OLIVEIRA ALLU JOSE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DE OLIVEIRA TAVARES JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALLU CONLEY MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 240-035-09892



240-035-09892


Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio de
Energía y Minas

ACCIÓN DE PERSONAL

No.

DATH-2024-274

Fecha:

22 DE ABRIL DE 2024

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

DE OLIVEIRA ALLU

APPELLIDOS

JOSÉ MANUEL

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0908900111

23 DE ABRIL DE 2024

EXPLICACIÓN:

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 1.1 DEL ACUERDO NRO. MEM-MEM-2022-0018-AM 30 DE MAYO DE 2022; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y ARTÍCULO 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSEP.

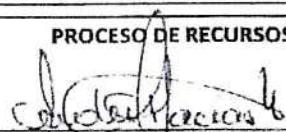
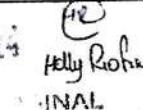
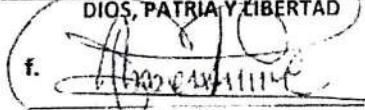
RESUELVE:

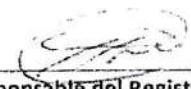
AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL MGS. JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, AL CARGO DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LA SITUACIÓN PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

REF: MEMORANDO NRO. MEM-MEM-2024-0262-ME DE 22 DE ABRIL DE 2024.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRA	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:		PROCESO:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SUBPROCESO:		SUBPROCESO:	COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
PUESTO:		PUESTO:	COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO:	QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL:		REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		PARTIDA PRESUPUESTARIA:	202441900000000010000000100051170000100000000-1369

ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS	
No	Fecha:	f.	 Mgs. Andrea Macías V. Directora de Administración de Talento Humano
 Holly Rioho INAI		 f.  Ing. Patricia Mena Calahorrano Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada	

RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL	
No	DATH-2024-274	Fecha:	22 DE ABRIL DE 2024
		f.	 Responsable del Registro: Ing. Nancy Garcia

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.	Fecha:
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____	
QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____	
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.	EN EL PUESTO DE: _____
FECHA: _____	
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____	
NO. _____	Fecha: _____
POSESIÓN DEL CARGO	
YO <u>JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU</u>	CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. <u>0908900111</u>
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.	
LUGAR: <u>QUITO</u>	
FECHA: <u>23 DE ABRIL DE 2024</u>	<i>He Kelly Pach</i> <i>2024</i>
<p><u>J. M. Oliveira</u> JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU</p> <p>ASIÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).</p> <p>Quito, <u>02 JUL. 2024</u> Responsable de Recursos Humanos</p> <p><i>G. Zapata</i> Dra. Glenda. Zapata Silva NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO</p>	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios **01724 al 01754** del libro del Registro de Hidrocarburos, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del
Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s)
que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron)
materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que
consta en la razón de certificación respectiva

Quito, 02 JUL. 2024
Dra. Glenda Zapata Viva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaria 18
Quito, D.M.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

2541

Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZÓN: Siento por tal que, la protocolización efectuada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios **01724 al 01754.- CERTIFICO.-** Quito, a 01 de mayo de 2024.



Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 1 foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito, 02 JUL. 2024

G. C. S. 20 de
Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

G. S.
Notaría 18
Quito, D.M.



No. 222
DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente;

Que el 16 de abril de 2024, la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña renuncia al cargo de Ministra de Energía y Minas;

Que es necesario designar a la persona que asumirá, por encargo, el Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011 de 23 de noviembre de 2023, se designó al señor Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

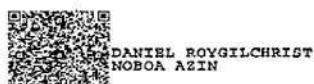
DECRETA

Artículo 1.- Encargar el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de El Carmen, el 16 de abril de 2024.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2542

Quito, 17 de abril del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Razón Social
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Número RUC
1768136010001

Representante legal

- MOREJON ESPINOSA ADRIANA BEATRIZ

Estado Régimen
ACTIVO GENERAL

Fecha de registro Fecha de actualización Inicio de actividades
29/08/2007 02/02/2024 23/07/2007

Fecha de constitución Reinicio de actividades Cese de actividades
23/07/2007 No registra No registra

Jurisdicción Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO SI

Tipo Agente de retención Contribuyente especial
SOCIEDADES SI SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: AV REPÚBLICA DE EL SALVADOR Número: N36-64 Intersección: SUECIA
Código postal: 170505 Número de piso: 0 Referencia: CENTRO COMERCIAL
QUICENTRO NORTE

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023976000

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	19

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

S

1/2

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1715362056899254

Fecha y hora de emisión:

10 de mayo de 2024 12:27

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Do conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y quo obra(n) en _____ feja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico quo consta en la razón de certificación respectiva

Quito,

02 JUL. 2024

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

GS
Notaria 18
Quito, D.M.

S

2/2



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0016-AM

**SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otros, sobre los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el artículo 316 Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado

7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

2544

podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el segundo inciso del artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece que para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;”

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que “(...) la delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) son efectos



de la delegación:

- 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley de Hidrocarburos establece que los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente;

Que, el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos establece que “*(...)el Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el País*”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos establece que el transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizadas directamente por las empresas públicas, o por delegación por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país, asumiendo la responsabilidad y riesgos exclusivos de su inversión y sin comprometer recursos públicos, según se prevé en el tercer inciso de este artículo. La Secretaría de Hidrocarburos podrá delegar las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación e industrialización celebrando contratos de asociación, consorcios, de operación o mediante otras formas contractuales vigentes en la Legislación Ecuatoriana. También podrá constituir compañías de economía mixta. La adjudicación de estos contratos se sujetará a los procedimientos de licitación previstos en el artículo 19 de esta Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos establece que corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio del Ramo y de la Secretaría de Hidrocarburos;

Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos establece: “*Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad*

SG



jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

(...) Atribuciones.- Son atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos, las siguientes:

a. Suscribir, a nombre del Estado ecuatoriano, los contratos de exploración y explotación, industrialización y transporte, previa adjudicación por parte del Ministerio Sectorial;

Que, el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos establece que la adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley la efectuará el Ministerio Sectorial mediante licitación, con excepción de los que se realicen con empresas estatales o subsidiarias de estas, con países que integran la comunidad internacional, con empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria y los de obras o servicios específicos. Para las adjudicaciones, el Ministerio Sectorial conformará un Comité de Licitaciones que se integrará y funcionará de conformidad con el Reglamento;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos;

Que; mediante Decreto Ejecutivo 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 255 de 05 de junio de 2018, el Presidente de la República, dispuso:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

“Artículo. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Artículo 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 400 de 14 de abril de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 46 de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de “Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables” por la de “Ministerio de Energía y Minas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al Señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 394 de 13 de noviembre de 2015 y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 119 de 14 de noviembre de 2017, mismo que en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, modifica su denominación a MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (actual Ministerio de Energía y Minas), establece en el numeral 1.1.1., como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro el adjudicar los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos y aprobar sus modificaciones

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AM de 09 de mayo de 2024, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploración y explotación, industrialización y transporte, previa adjudicación por parte del Ministerio Sectorial;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con la designación prevista en el Decreto Ejecutivo 222 de 16 de abril de 2022;

ACUERDA:



Artículo 1.- Revocar el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AM de 09 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploración y explotación, transporte, refinación e industrialización de hidrocarburos, —previa adjudicación del Ministro Sectorial, así como sus contratos modificatorios— de conformidad a lo previsto en la normativa hidrocarburífera aplicable.

Artículo 3.- El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de delegado, informará al Ministro de Energía y Minas sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación.

Artículo 4.- El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de delegado, en el ejercicio de sus funciones, será administrativa, civil y penalmente responsable de los actos que realice, por lo que será personalmente responsable ante la Contraloría General del Estado y cualquier otra entidad de control, sea en sede administrativa o judicial. Así mismo, para emitir las actuaciones delegadas deberá realizarlas de forma debidamente motivada, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, normativa y regulaciones que corresponda; y, para el caso de resoluciones o acuerdos, estas deberán contener de forma previa los informes técnicos y jurídicos, que mínimo contendrán los requisitos contemplados en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Dispóngase a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, las acciones necesarias a fin de que se publique en el Registro Oficial el instrumento.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del presente instrumento en medios de comunicación oficial.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Documento firmado electrónicamente

SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO

Do conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 1 foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito,

02 JUL. 2024

GZS
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

GZS
Notaria 18
Quito, D.M.



Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

EL NUEVO
ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

2547

Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 11, del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales*”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación*





Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general";

Que, el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos, dispone: *"Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";*

Que, el artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: *"El COLH tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (...) j) Aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias";*

Que, el artículo 59 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: *"Adjudicación y suscripción del contrato: Para estos casos, se observará el siguiente procedimiento: a) El Ministro del Ramo, conforme la aprobación y recomendación del COLH adjudicará los contratos correspondientes mediante resolución motivada. Posteriormente, se procederá a la suscripción del contrato, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 399, publicado en el Registro Oficial Suplemento 255, de 5 de junio de 2018, se dio el proceso de fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos de las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos; y, la modificación de la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400, publicado en el Segundo Suplemento 46 del Registro Oficial, de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de "Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas";

Que, mediante Acta de Resoluciones Adoptadas por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COHL) de 13 de junio de 2024, una vez aprobado el orden del día remitidos a sus delegados con oficio Nro. MEM-SCHAA-2024-0089-OF, de 11 de junio de 2024, dicho cuerpo colegiado aprobó lo siguiente: *"(...)PUNTO DOS. - Al existir unanimidad en los votos de los miembros del COLH, se APRUEBAN los informes y minutas presentadas por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista, así como se RECOMIENDA al Ministro de Energía y Minas Encargado la suscripción de los*

5



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

2548

Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024



Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana. (...) Finalmente, una vez tratados todos los puntos del orden del día y por disposición de la Presidenta del COLH, una vez realizado el cómputo de los votos que fueron remitidos hasta las 17:28 del día establecido para el efecto en la convocatoria, se da por concluida esta sesión ordinaria, siendo las 17:40. // Para constancia del cómputo de los votos, mediante Secretaría del Comité de Licitación Hidrocarburífera, se remitió a los miembros del COLH el oficio Nro. MEM-SCHAA-2024-0090-OF de 14 de junio de 2024".

Que, mediante Resolución COHL-0203-13-06-2024 de 13 de junio de 2024, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 2.- Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificadorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 3.- Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al Señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energía y Minas

En ejercicio de la facultad que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 19 la Ley de Hidrocarburos y el Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN No. COLH-0203-13-06-2024, en reunión de 13 de junio de 2024, en la cual recomendó la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana;

7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Artículo 2. – Disponer la suscripción del Contrato Modificatorio Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas, a la Dirección Jurídica de Hidrocarburos y a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH.

Disposición Final.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Luque Nuques
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO

Copia:

Señora Abogada
Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Areas

Señora Abogada
Veronica Vanessa Pazmiño Figueroa
Directora Jurídica de Hidrocarburos

cm/VP/JD

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que ~~se~~ (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en ~~2~~ foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

02 JUL. 2024

Quito,

Glenda 20/07/2024
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 18
Quito, D.M.



Firmado electrónicamente por:
ROBERTO XAVIER
LUQUE NUQUES

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado de acuerdo a la ley 100-2013

EL NUEVO
ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1760114981

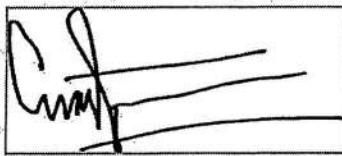
Nombres del ciudadano: VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: COLOMBIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ FERNANDEZ ADRIANA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLALOBOS SABOGAL LUIS HORACIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: HERRERA MORALES MARIA ELISA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

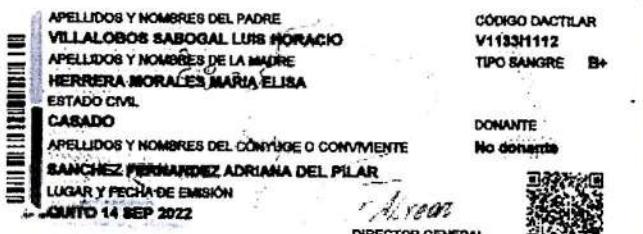
Nº de certificado: 244-035-09932



244-035-09932

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



I<ECU0357341807<<<<1760114981
 7309285M3209147ECU<NO<DONANTES
 VILLALOBOS<HERRERA<<HECTOR<ENR

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 obra(n) en _____ foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al (los)
 documentos original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a)
 Quito, _____

02 JUL. 2024

Dra. Glenda Zapata Silva
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

5

Razón Social	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	Número RUC	2550
<hr/>			
Representante legal			
• VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE			
Estado	Régimen		
ACTIVO	GENERAL		
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades	
13/05/2019	23/02/2024	13/05/2019	
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades	
26/04/2019	No registra	No registra	
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad		
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI		
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial	
SOCIEDADES	SI	NO	

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE

Dirección

Calle: AV CORUÑA Número: N27-36 Intersección: FCO DE ORELLANA Edificio: LA MORALEJA Número de oficina: 404 Referencia: JUNTO A LA SEDE DE DIRECTV

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023810950 Email: enriquevillalobos@grantierra.com Celular: 0958678510 Teléfono trabajo: 023810958

Actividades económicas

- B09100101 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS).

Establecimientos**Abiertos**

5

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR171442730350674

Fecha y hora de emisión:

29 de abril de 2024 16:48

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(s) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito, 02 JUL. 2024

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata SIV
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

S
Notaria 1.
Quito, D.E.

S



Factura: 002-005-000044899

20231701012P03043



PROTOCOLIZACIÓN 20231701012P03043

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (17:40)

OTORGÓ: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 33

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710626888 CUADOR

OBSERVACIONES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑIA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP

TRANTE: 142154-2041-23 24.1.23 - 5.33
CUMENTO: Escriba
>: 723223





Quito, 23 de noviembre de 2023

Señor Abogado

Ramiro Giovanny Berrones Torres

Notario Suplente de la Notaría Decimo Segunda del cantón Quito

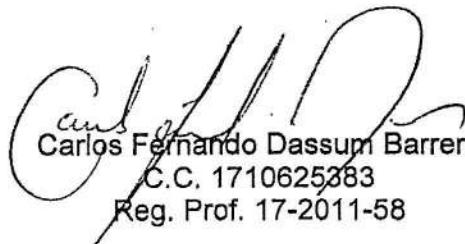
Presente. -

Señor Notario:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito la protocolización de los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH.

Protocolizado que fuere el documento solicito se me confieran tres (3) copias certificadas.

Atentamente,


Carlos Fernando Dassum Barrera
C.C. 1710625383
Reg. Prof. 17-2011-58



Factura: 002-005-000044823



20231701012D01862

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01862

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quienes declaran(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:04).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



Anexo "A"

Extracto del Acta de la Reunión de la Junta Directiva ("Junta") de
 Gran Tierra Energy Colombia GmbH (la "Sociedad")
 celebrada el 3 de marzo de 2023 a las 15:30 (C.E.T.)
 en Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza.

Presentes:

Stefan Smit
 Pedro Zutara
 Richard Harker

Presidente de la Dirección
 Director General (vía Zoom)
 Director General (vía Zoom)

Asistieron:

Phillip Abraham
 Heather Lilles
 Ming Zhao
 Jonna Schaller

Gran Tierra Energy Inc.
 Gran Tierra Energy Inc. (a través de Zoom)
 Centralis Switzerland GmbH (vía Zoom)
 Director General

Quórum y nombramiento del Presidente y del Secretario.

[...]

SE HIZO CONSTAR la asistencia de los tres miembros del Consejo, por lo que se alcanza el quórum requerido y pueden adoptarse válidamente los acuerdos.

SE HIZO CONSTAR que el Sr. Pedro Zutara asiste vía Zoom desde Ecuador y que el Sr. Harker asiste vía Zoom desde Suiza.

SE RESOLVIÓ que el Sr. Smit sea nombrado Presidente y la Sra. Jonna Schaller sea nombrada Secretaria a efectos de la Reunión.

[...]

Aprobación del cambio de nombre de las sucursales de Colombia y Ecuador

La Junta Directiva debatió la necesidad de cambiar los nombres de las dos sucursales de Colombia y Ecuador. La Junta **TOMÓ NOTA** de la obligación que impone la legislación colombiana y ecuatoriana de que el nombre de la sucursal coincida con el de la casa matriz y, en consecuencia, debe modificarse, ya que la Sociedad ha sufrido un cambio de nombre como consecuencia de una migración.

La Compañía cuenta actualmente con una sucursal en Colombia registrada bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, identificada con NIT. (NIT) No. 860.516.431 ("Sucursal Colombia") así como una sucursal en Ecuador bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia LLC, Identificada con RUC No. (RUC) No. 1792985293001 ("Sucursal Ecuatoriana").



La Junta RESOLVIÓ autorizar al Sr. Zutara en su calidad de gerente de la Compañía para llevar a cabo y realizar todas las acciones necesarias y/o ejecutar cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Ecuatoriana por el de Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, según lo requerido por las regulaciones locales.

La Junta Directiva RESOLVIÓ ADEMÁS autorizar a los señores Zutara, Mauricio Calderón y/o Manuel Buitrago para llevar a cabo y ejecutar todas las acciones necesarias y/o suscribir cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Colombiana a Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, según lo requieran las regulaciones locales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Smit agradeció a todos su participación y clausuró formalmente la reunión a las 16.10 horas.

Presidente

[CONSTA FIRMA]

Stetan Smit

Secretario

[CONSTA FIRMA]

Jonna Schaller




Dicky Eric Schneider Velásquez

C.I. 175016413-7

Traductor





Officers Certificate

I, Stefan Smit, President of the Management of **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (the "Corporation"), on behalf of the Corporation and not in my personal capacity, hereby certify that attached to this certificate as Schedule "A" is a true and correct copy of an excerpt of the Minutes of the Board of Managing Officers of the Corporation held on Friday, March 3, 2023 and that such resolutions have not been amended as at the date noted below

Dated this 9th day of November, 2023.
WITNESS my hand and official seal.

Gran Tierra Energy Colombia GmbH



Per: Stefan Smit
President of the Management

BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Niederlande

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
Passport No.
Passeport N°

Identitätskarte Nr.
Identity Card No.
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort
Residence
Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.
Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/timbre Notario público del Cantón de Zug Certificado
5. en 6300 Zug
6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 17382 / 23
9. Sello/timbre

10. Firma

Herbert Fischer



S

Schedule "A"

Extract of the Minutes of the Meeting of the Board of Managing Officers ("Board") of

Gran Tierra Energy Colombia GmbH (the "Company")

held on 3 March 2023 at 15.30 (C.E.T.)

at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland

Present:

Stefan Smit	President of the Management
Pedro Zutara	Managing Officer (via Zoom)
Richard Harker	Managing Officer (via Zoom)

In attendance:

Phillip Abraham	Gran Tierra Energy Inc.
Heather Lilles	Gran Tierra Energy Inc. (via Zoom)
Ming Zhao	Centralis Switzerland GmbH (via Zoom)
Jonna Schaller	General Manager

Quorum and Appointment of Chairperson and Secretary

[...]

IT WAS NOTED that all three Members of the Board are in attendance, and so the required quorum is achieved and resolutions can be validly passed.

IT WAS NOTED Mr. Pedro Zutara was attending via Zoom from Ecuador and that Mr. Harker was attending via Zoom from Switzerland.

IT WAS RESOLVED that Mr. Smit be appointed as Chairperson and Ms. Jonna Schaller be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.

[...]

Approval of name change of the branch offices in Colombia and Ecuador

The Board discussed the need to change the names of the two branches in Colombia and Ecuador. The Board **NOTED** an obligation under Colombian and Ecuadorian law for the name of the branch to align with the name of the home office and consequently must be amended as the Company has undergone a name change as a result of migration.

The Company currently has a branch in Colombia registered under the name Gran Tiera Energy Colombia, LLC Sucursal, identified with Tax ID. (NIT) No. 860.516.431 ("Colombian Branch") as well as a branch in Ecuador under the name Gran Tierra Energy Colombia LLC, identified with Tax ID. (RUC) No. 1792985293001 ("Ecuadorian Branch").

The Board **RESOLVED** to authorize Mr. Zutara in his capacity as manager of the Company to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Ecuadorian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, as required under local regulations.

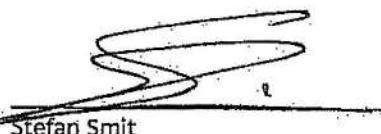
The Board **FURTHER RESOLVED** to authorize to authorize Mr. Zutara, Mr. Mauricio Calderon and Mr. Mandel Buitrago to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Colombian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, as required under local regulations.



2555
There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally closed the meeting at 16.10.

Chairperson

Secretary

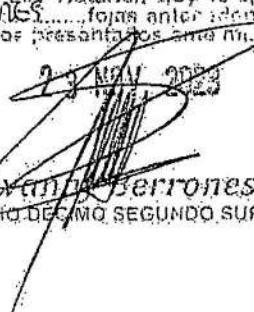

Stefan Smit.


Jonna Schaller



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 2005 fojas anteriores son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,


Ab. Giovanny Ferrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APPELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANIA

	<p>APELLIDOS SCHNEIDER VELASQUEZ NOMBRES DICKY ERIC NACIONALIDAD ECUATORIANA FECHA DE NACIMIENTO 30 AGO. 2004 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA, QUITO BENALCAZAR DIRIMA DEL TITULAR</p>
---	---

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
038728019
FECHA DE VENCIMIENTO
15 SEP 2032

NAT/CAN
123456

NUI.1750164137

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E113311142
TIPO SANGRE O+

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 15 SEP 2022

DONANTE

I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI



DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GEN

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2012 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY
ERIC

PROVINCIA PICHINCHA

CONCLUSION: 1

ZONE 1



1750164137



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

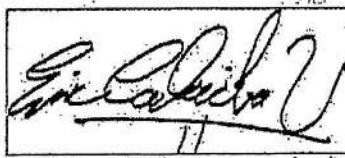
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JUAN ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 233-956-78396



233-956-78396

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JUAN ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
ESTA FOJA(S) DE FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78410



232-956-78410





Factura: 002-005-000044824

2557



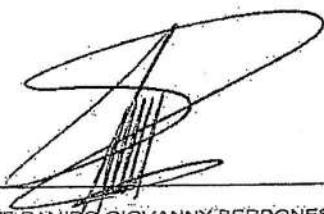
20231701012D01863



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01863

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, ESTADO CIVIL SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(són) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUÉ SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS Teléfono: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. — El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:05).


DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



[Consta Acta de reunión de la Junta de Gerentes de Gran Tierra Energy Colombia GmbH en español e inglés en el documento original.]



CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

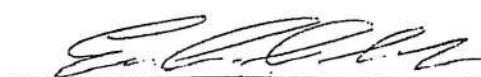
Apellido(s): Smit
Nombre(s): Stefan
Fecha de nacimiento: 23.10.1987 Sexo: f m
Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos
basada en: Pasaporte No. NU233DCK0 Documento de identidad No.
País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos
Residencia: Rheinfelden
Zug, 14.11.2023
Notario Público [firmado]
[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Zhao
Nombre(s): Ming
Fecha de nacimiento: 03.02.1982 Sexo: f m
Lugar de origen/nacionalidad: Friburgo FR / Suiza
basada en: Pasaporte No. X2453507 Documento de identidad No.
País de emisión de documento de identidad: Suiza
Residencia: Hägendorf
Zug, 14.11.2023
Notario Público [firmado]
[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]



Dicky Eric Schneider Velásquez
C.I. 175016413-7
Traductor



GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
<p>Acta de la reunión de la Junta de Gerentes (la "Junta") de Gran Tierra Energy Colombia GmbH, una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Suiza, con número de registro CHE-494.670.463 y domicilio principal en la ciudad de Lucerna, Suiza (la "Compañía") llevada a cabo el 7 de noviembre del 2023 a las 10.00 en Pilatusstrasse 41, 6003 en Lucerna, Suiza (la "reunión").</p> <p>Participaron en la reunión las siguientes personas:</p> <p>Presentes: Stefan Smit Presidente de la Junta Richard Harker Gerente de la Junta.</p> <p>No presente: Pedro Zúñiga Gerente de la Junta</p> <p>Como invitados: Ming Zhao Centralis Switzerland GmbH Jonna Schaller Gerente General</p> <p>QUE se constató que estaban presentes en la reunión 2 de los 3 miembros de la Junta, por lo que se alcanzó el quórum requerido y las decisiones pueden adoptarse válidamente.</p> <p>QUE con el voto favorable de los miembros de la Junta de Gerentes presentes, fueron elegidos para actuar como Presidente y Secretario de la reunión Stefan Smit y Ming Zhao, respectivamente.</p> <p>CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR</p> <p>CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura pública del 14 de diciembre de 2022, registrada el 19 de diciembre de 2022 en el Registro Comercial del Cantón de Lucerna, Suiza, la Compañía finalizó su cambio de domicilio de las Islas Caimán a Suiza y como resultado de esta operación adoptó el nuevo nombre Gran Tierra Energy Colombia GmbH y su nueva dirección de domicilio es Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza; 	<p>Minutes of the Meeting of the Managing Officers ("Board") of Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company incorporated under the laws of Switzerland with registration number CHE-494.670.463, having its legal seat in Lucerne, Switzerland (the "Company") held on 7 November 2023 at 10.00 hr (C.E.T.) at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland ("Meeting").</p> <p>The following people participated in the meeting:</p> <p>Present: Stefan Smit President of the Management Richard Harker Managing Officer </p> <p>Not Present: Pedro Zúñiga Managing Officer </p> <p>In attendance: Ming Zhao Centralis Switzerland GmbH Jonna Schaller General Manager </p> <p>IT WAS NOTED that 2 of the 3 members of the Board were in attendance, and so the required quorum was achieved and resolutions can be validly passed.</p> <p>IT WAS RESOLVED with the favourable vote of the present members, that Mr. Stefan Smit be appointed as Chairperson and Mr. Ming Zhao be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.</p> <p>CHANGE OF THE DOMICILE AND NAME OF THE COMPANY'S BRANCH IN ECUADOR</p> <p>WHEREAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Through public deed executed on December 14, 2022, recorded on December 19, 2022, in the Commercial Register of the Canton of Lucerne, Switzerland, the Company finalized its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland and, as a result of this operation, adopted Gran Tierra Energy Colombia GmbH as its new name and Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland as its new domicile.



2. La Compañía tiene una Sucursal domiciliada en Ecuador, denominada Gran Tierra Energy Colombia LLC, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (en adelante "la Sucursal Ecuatoriana").

La Compañía desea:

- Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de domicilio de la Compañía de Islas Caimán a Suiza, y su cambio de denominación a **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (el "Cambio de Domicilio y Denominación"),
- Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de nombre de la sucursal en Ecuador (la "Sucursal"), a **Gran tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador** (el "cambio de nombre de la Sucursal").
- Designar a Enrique Villalobos y a Pedro Zutara como nuevos apoderados generales de la Sucursal en Ecuador (el "Poder General"), y; revocar el Poder General otorgado por la Compañía, el 26 de marzo de 2019 a favor de **REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.** (la "Revocatoria");]

SE RESUELVE:

- Autorizar la notificación de cambio de Domicilio y Denominación a las correspondientes autoridades ecuatorianas;
- Autorizar la notificación del cambio de nombre de la Sucursal a las autoridades Ecuatorianas correspondientes;
- Autorizar el otorgamiento del nuevo Poder General en favor de los señores Enrique Villalobos (C.I 1.760.114.981) y Pedro Zutara (C.I 1.760.805.489), para la representación y administración de la Sucursal en Ecuador la misma que deberá constar en el formato adjunto como Anexo A de la presente Acta;
- Revocar el Poder General otorgado el 26 de marzo del 2019, a favor de Representación y Asesoria Ferep CIA.LTDA y notificarlo a las autoridades ecuatorianas;

2. The Company has a branch in Ecuador **Gran Tierra Energy Colombia LLC**, identified with Tax ID. (RUC) no. 1792985293001 (the "Ecuadorian Branch");

The Company wishes to:

- Record before the Ecuadorian authorities, its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland, and its change of name to **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (the "Change of Domicile and Name").
- Record before the Ecuadorian authorities, the change of name of the Ecuadorian Branch to **Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador** (the "Branch Change of Name").
- Appoint Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara as the new general representatives of the Ecuadorian Branch (the "General Power of Attorney"), and revoke the general power of attorney granted on March 26th, 2019, in favor of **Representacion y Asesoria Ferep CIA. LTDA.**

BE IT RESOLVED:

- Authorize the notification of the Change of Domicile and Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
- Authorize the notification of the Branch Change of Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
- Authorize the granting and execution of a new General Power of Attorney in favor of Mr. Enrique Villalobos (I.D 1.760.114.981) and Mr. Pedro Zutara (I.D 1.760.805.489), for the representation and management of the Ecuadorian Branch which shall be substantially in the form attached as Annex A of these minutes;
- Revoke the general power of attorney granted on March 26th, 2019, in favor of **Representacion y Asesoria Ferep CIA. LTDA.** and attach such revocation to the Ecuadorian Branch;



- e) Autorizar a los señores Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Váscone, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera (conjuntamente los "Abogados"), para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución de lo aprobado en este documento ante las correspondientes autoridades ecuatorianas;
- f) Mediante el presente documento, la Compañía autoriza a los Abogados a otorgar, realizar, firmar, ejecutar y entregar todas las notas, escrituras, acuerdos, cartas, avisos, certificados, reconocimientos, instrucciones, cartas y otros documentos (ya sean de naturaleza similar o no) (los "Documentos Complementarios") que, se consideren necesarios o convenientes para registrar y/o notificar las resoluciones antes mencionadas ante las autoridades ecuatorianas pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la reunión agradeció la participación de las personas presentes y formalmente levantó la sesión siendo las 10.30.

Presidente


Stefan Smit

Secretario


Ming Zhao

- e) Authorize Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Váscone, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera, counsel (jointly the "Attorneys"), to individually or jointly carry out all the necessary actions to register and/or record this resolution before the corresponding Ecuadorian authorities;

- f) The Company hereby authorizes the Attorneys to give, make, sign, execute and deliver all such notes, deeds, agreements, letters, notices, certificates, acknowledgements, instructions, letters and other documents (whether of a like nature or not) (the "Ancillary Documents") as may be considered necessary or desirable to register and/or record the aforementioned resolutions before the corresponding Ecuadorian Authorities.

There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally adjourned the meeting at 10.30 hr (C.E.T.)

Chairperson


Stefan Smit

Secretary


Ming Zhao



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht

Gender

Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Niederlande

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
Passport No. NU233DCK0 Identitätskarte Nr.
Passeport N° Identity Card No.
Carte d'identité N°

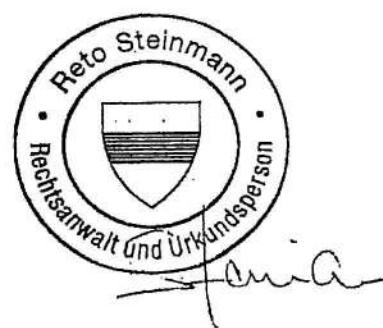
Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort
Residence
Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.
Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Zhao

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Ming

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

03.02.1982

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Fribourg FR / Schweiz

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
Passport No. X2453507 Identitätskarte Nr.
Passeport N° Identity Card No.
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Schweiz

Wohnort
Residence
Résidence

Hägendorf

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.
Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/timbre Notario público del Cantón de Zug Certificado
5. en 6300 Zug el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 17387123
9. Sello/timbre

10. Firma

Herbert Fischer



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 16 de la Ley Notarial, doy té que las copias a
que se refiere en la certifico fechas antecedentes son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

NOTARIA
XII

Ab. Glenda Zapata Silva
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
NOTARÍA
CONDICIÓN CIUDADANIA



APPELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANIA

SCHNEIDER,
VELASQUEZ

NOMBRES

DICKY ERIC

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

30 AGO 2004

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

036728019

FECHA DE VENCIMIENTO

16 SEP 2032

NAT/ICAN

123158

NUI.1750164137

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

CÓDIGO DACTILAR
E113341142

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TIPO SANGRE O+

VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

ESTADO CIVIL

DONANTE

BOLTERO

No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 16 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2003 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY
ERIC

NI 40687768

PROVINCIA: PICHINCHA



CIRCUITO/CODICIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA N°. 0037 MASCUÑO

NR 1750164137

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA
XII
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 234-956-78428



234-956-78428

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUÉZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
_____ foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 238-956-78431



238-956-78431





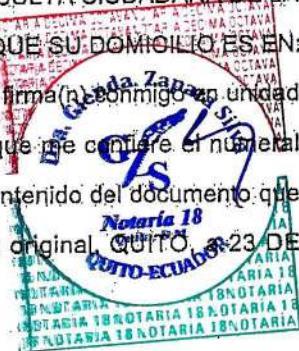
Factura: 002-005-000044826

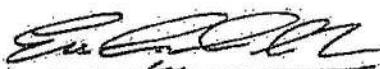


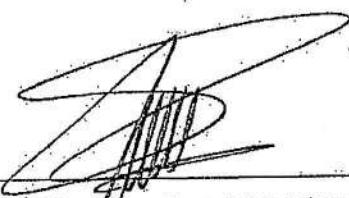
20231701012D01865

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01865

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) con migra en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. – El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto está Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).




DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



CANTÓN DE LUCERNA

Registro Mercantil del Cantón de Lucerna

TRADUCCIÓN

Número de Identificación:	Forma Jurídica:	Registrada:	Cancelada:	Operada CH-100.4.815.591-6*
CHE-494.670.463	Compañía de responsabilidad limitada	19.12.2022	desde: en:	

[Código de barras] Solo inscripciones válidas

In	Ca	Razón social	Ref	Domicilio legal
1		Gran Tierra Energy Colombia GmbH	1	Lucerna

Ref	Capital social	In	Mo	Ca	Acciones	Miembro (ver datos personales)	In	Ca	Dirección de la compañía
1	CHF 30.000,00	1			300 x CHF 100,00	Gran Tierra Energy Cl GmbH (CHE-455.174.584)	1		Pilatusstrasse 41 6003 Lucerna

In	Ca	Objeto social	In	Ca	Otras direcciones
2		<p>El objeto de la compañía es la comercialización de bienes a nivel nacional y mundial, la prestación de servicios y la actividad laboral, en particular en el ámbito de recursos energéticos, hidrocarburos, metales u otros elementos químicos y su desarrollo, exploración, explotación, producción, tratamiento adicional, refinamiento, procesamiento, reinyección, transporte, distribución, exportación, compra, venta y comercialización directa e indirecta, ya sea como inversionista o como operador. Además, el objeto de la compañía es la compraventa de bienes, la prestación de servicios de corretaje, consultoría de proyectos, investigación de mercado y análisis de industria, estudios de viabilidad y análisis estratégico de los sectores mencionados.</p> <p>La compañía puede otorgar créditos a accionistas directos o indirectos, así como también a compañías del grupo, además, puede dar cualquier tipo de garantías, fianzas o garantías colaterales de otro tipo, en particular, garantías colaterales para compañías matrices y hermanas por obligaciones a otras compañías del grupo de la compañía; estos préstamos, garantías o cauciones también se pueden otorgar sin remuneración o compensación. La Compañía puede abrir oficinas sucursales y subsidiarias en Suiza y en el extranjero. También puede adquirir participaciones en otras compañías en Suiza y en el extranjero. La Compañía puede adquirir, mantener y vender bienes inmuebles. La compañía puede llevar a cabo cualquier actividad comercial, financiera o de otro tipo que se relacione con el objeto social de la compañía.</p>			

In	Ca	Observaciones	Ref	Fecha de la escritura constitutiva
1	1	Las notificaciones se harán por escrito o por correo electrónico.	1	14.12.2022
		De acuerdo con la resolución de la Junta de accionistas del 14.12.2022, la Compañía ha cambiado su domicilio legal extranjero (Isla Caimán (KY)), a Suiza sin liquidación de conformidad con las disposiciones de IPRG. Anterior nombre de la Compañía: Gran Tierra Energy Colombia LLC (Número de Compañía: 1804); anterior domicilio legal: George Town, Gran Caimán (KY); anterior forma Jurídica: Compañía de Responsabilidad Limitada (de acuerdo con la Ley de Compañías); anterior oficina de registro: Registro General de las Islas Caimán – Registrador de Compañías, Islas Caimán.	2	20.02.2023
2		Apartado de la ley de modalidades de cesión de acciones ordinarias de conformidad con los estatutos.		

In	Ca	Hechos calificados	Ref	Publicación oficial
			1	SHAB

Ref	Diario	Fecha	SOGC	Fecha SOGC	Página/Id	Ref	Diario	Fecha	SOGC	Fecha SOGC	Página/Id
1	10884	19.12.2022	249	22.12.2022	1005635600						
2	1729	24.02.2023	42	01.03.2023	1005689983						



TRADUCCIÓN

Ín	Mo	Ca	Datos personales	Función	Firma
1			Gran Tierra Energy Cl GmbH (CHE-445.174.584), en Lucerna	Socio	
1			Smith, Stefan, ciudadano neerlandés, en Rheinfelden	Presidente de la administración	firma única
1			Harker, Richard, ciudadano británico, en Schlieren	Administrador	firma única
1			Zúñiga, Pedro Ernesto, ciudadano canadiense, en Quito (EC)	Administrador	firma única
1			KPMG AG (CHE-253.502.577), en Lucerna	Auditor	

Lucerna, 08.11.2023 10:49

CANTÓN DE LUCERNA

Registro Mercantil del Cantón de Lucerna

CHE-494.670.463	Gran Tierra Energy Colombia GmbH	Lucerna	2
-----------------	----------------------------------	---------	---

Solo inscripciones válidas

Lucerna, 08.11.2023 10:49

La información que antecede se ha proporcionado sin compromiso ni efecto jurídico. Solo el registro (extracto) oficial de la compañía que ha sido emitido y certificado por el registro mercantil de Lucerna y publicado en el Boletín Mercantil de Suiza es jurídicamente vinculante.

Por el presente instrumento certifico que la traducción se ha hecho a mi leal saber y entender.

[Firma]

Stefan Smit

Presidente de la Junta de Gerentes

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

Pasaporte N°. NU233DCK0 Documento de identidad N°.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfelden

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]



Dicky Eric Schneider Velasquez
C.I. 175016413-7
Traductor

Identification number CHE-494.670.463	Legal status Limited liability company	Entry 19.12.2022	Cancelled	Carried CH-100.4.815-191-6 from: on: DE IMA SERVINDA	1
---	--	---------------------	-----------	---	---



Valid inscriptions only



In	Ca	Business name					Ref	Legal seat
1		Gran Tierra Energy Colombia GmbH					1	Luzern

Ref	Capital	In	Mo	Ca	Shares	Partner (see personal data)	In	Ca	Company address
1	CHF 30'000.00	1			300 x CHF 100.00	Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.584)	1		Pilatusstrasse 41 6003 Luzern

In	Ca	Purpose	In	Ca	Other addresses
2		<p>The purpose of the company is the national and worldwide trade of goods, the provision of services and the performance of work, in particular in the field of energy sources, hydrocarbons, metals or other chemical elements, and their development, exploration, exploitation, production, treatment, refining, processing, re-injection, transportation, distribution, export, purchase, sale and commercialisation directly or indirectly, either as an investor or as an operator. Furthermore, the company intends the acquisition and sale of goods, the provision of brokerage services, project consulting, market research and industry analysis, feasibility studies and strategic analyses in the aforementioned areas.</p> <p>The company may grant loans to direct or indirect shareholders as well as to companies in the group of the company and may provide any kind of guarantees, sureties or other collateral, in particular up and cross-stream collateral, for liabilities to companies of the group of the company; such loans, guarantees or sureties may also be granted without remuneration or compensation. The company may establish branches and subsidiaries in Switzerland and abroad, and acquire interests in other companies in Switzerland and abroad. The company may acquire, hold and sell real estate. The company may carry out all commercial, financial and other activities related to the purpose of the company.</p>			

In	Ca	Remarks	Ref	Date of the acts
1		Notices shall be made in writing or by email.	1	14.12.2022
1		By resolution of the quotaholders' meeting of 14.12.2022, the company has relocated its registered office from abroad (Cayman Islands (KY)) to Switzerland without liquidation in accordance with the provision of the IPRG. Previous company: Gran Tierra Energy Colombia, LLC (Company No.: 1804); Previous headquarters: George Town, Grand Cayman (KY); Previous legal form: Limited Liability Company (according to Companies Law); Previous registry: Cayman Islands General Registry - Registrar of Companies, KY	2	20.02.2023
2		Deviating from the law of assignment modalities of the ordinary shares in accordance with the Articles of Association.		

In	Ca	Qualified facts	Ref	Official publication
			1	SHAB

Ref	Journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / Id	Ref	Journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / Id
1	10884	19.12.2022	249	22.12.2022	1005635600			...			
2	1729	24.02.2023	42	01.03.2023	1005689983			...			

In	Mo	Ca	Personal Data	Function	Signature
1	1		Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.584), in Luzern Smit, Stefan, Dutch national, in Rheinfelden	partner president of the management	single signature
1	1		Harker, Richard, British national, in Schlieren	manager	single signature
1	1		Zutara, Pedro Ernesto, Canadian national, in Quito (EC)	manager	single signature
1			KPMG AG (CHE-253.502.577), in Luzern	auditor	



CHE-494.670.463

Gran Tierra Energy Colombia GmbH

Luzern

2

Valid inscriptions only

Luzern, 08.11.2023 10:49

The above information is given without commitment and has not legal effect. Only the official company record (extract) issued and certified by the commercial register of Luzern and published in the Swiss Commercial Gazette is legally binding.

I herewith confirm that the translation has been performed to the best of my knowledge and understanding.

Stefan Smit

President of the Board of Managing Officers



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)

Smit

Last Name(s)

Nom(s) de famille

Vorname(n)

First Name(s)

Stefan

Prénom(s)

Geburtsdatum

Date of Birth

23.10.1987

Geschlecht

Gender

Sexe

f m

Date of birth

Date de naissance

Heimatort / Nationalität

Place of Origin / Nationality

Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Nederland

basierend auf

based on

fondée sur

Pass Nr.

Passport No.

Passeport N°

Identitätskarte Nr.

Identify Card No.

Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments

Issuing country of documents providing

Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort

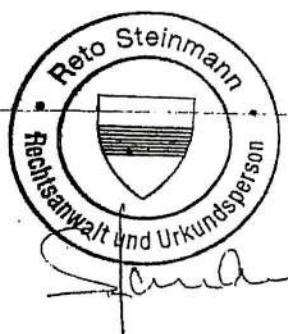
Residence

Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.

Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/timbre Notario público del Cantón de Zug Certificado
5. en 6300 Zug 6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 77384 / 23
9. Sello/timbre.
10. Firma

Herbert Fischer



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
(No. 025) con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 14 de la Ley Notarial, Ley la que las copias
fechadas en 2023, fechas anteriores son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

23 NOV. 2023

NOTARIA
23

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

5

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS

SCHNEIDER

VELASQUEZ

NOMBRES

DICKY ERIC

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

30 AGO 2004

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL TITULAR

NUI:1750164137

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

035728019

FECHA DE VENCIMIENTO

16 SEP 2032

NAT/ICAN

123156



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1133J1142
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 15 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
10 DE OCTUBRE DE 2019 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

ID 40687768

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUMSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA No. 0037 MASCOCINO



NUI 1750164137

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Lugar: QUITO - Ecuador
A. I. 10 de Octubre de 2019
Firma: [Signature]

Cédula:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZÁ TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

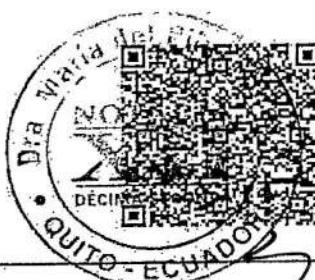
Nº de certificado: 235-956-78461



235-956-78461

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

2566



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 -PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
1 hoja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78467



232-956-78467





Factura: 002-005-000044825



20231701012D01864

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01864

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CEDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUÉ SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto está Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP





Anexo A

[Consta Poder General otorgado por Gran Tierra Energy Colombia GmbH en español e inglés en el documento original.]

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

basada en: Pasaporte No. NU233DCK0 Documento de Identidad N.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfelden

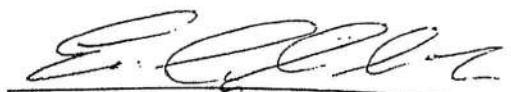
Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario



[Consta Apostilla en español en el documento original.]



Dicky Eric Schneider Velásquez

C.I. 175016413-7

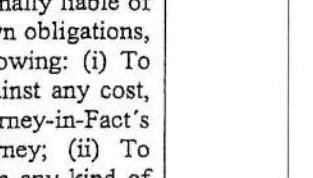
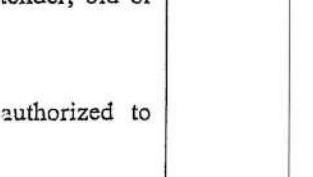
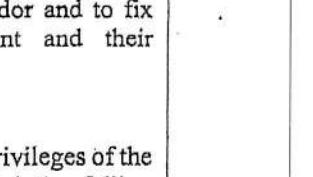
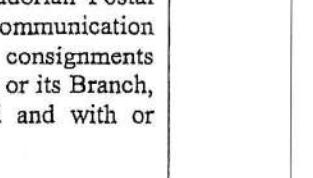
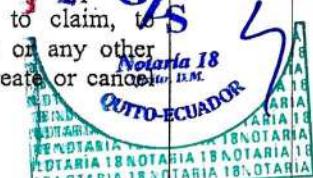
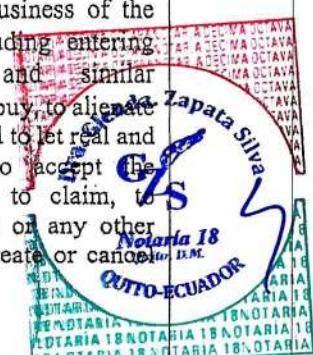
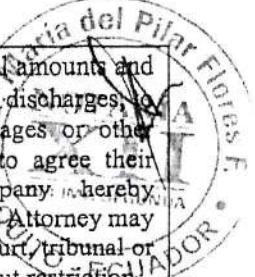
Traductor



PODER GENERAL	GENERAL POWER OF ATTORNEY
<p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH (en adelante, la "Compañía"), una sociedad de responsabilidad limitada registrada bajo las leyes de Suiza, con su domicilio principal registrado en Pilatusstrasse 41 6003, Lucerna; en este acto representada por Stefan Smit, mediante este instrumento otorga poder general amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías de Ecuador ("Ley de Compañías"), a favor de Enrique Villalobos and Pedro Ernesto Zutara, identificados con C.I. 1.760.114.981 y C.I. 1.760.805.489 respectivamente (en adelante, "Apoderado" o "Apoderados" según corresponda), para que actúen como apoderados autorizados de la sucursal de la Compañía en Ecuador, y realicen de forma individual o conjunta los siguientes actos:</p> <p>a) Actuar como administrador de la sucursal de la Compañía en el Ecuador denominada Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (la "Sucursal") y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal en todos los asuntos legales en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas y/o licitaciones para instituciones públicas y privadas, suscripción de contratos, arreglos y transacciones con cualquier autoridad relevante y ejercer todas las acciones legales y transacciones que sean realizadas dentro del territorio de la República del Ecuador.</p> <p>b) Representar a la Sucursal, especialmente para responder y presentar reclamos o demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas. Al Apoderado le son otorgados todos los poderes necesarios de conformidad con el artículo 6 y artículos 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como los establecidos en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. Por lo tanto, el Apoderado tendrá poder a nombre de la Sucursal para presentar y responder a cualquier reclamación ante cualquier Autoridad Judicial o Gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Registros Públicos, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Empresas Públicas, y cualquier otra entidad similar, con todos los poderes para presentar pruebas, subsanaciones, rectificaciones,</p>	<p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company registered under the laws of Switzerland, with its registered office in Pilatusstrasse 41 6003, Lucerne (hereinafter the "Company"); represented herein by Stefan Smit, hereby appoints as its true and lawful attorney Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara, identified with ID numbers 1.760.114.981 and [xx] respectively (hereinafter, the "Attorney-in-Fact" or "Attorneys-in-Fact" as applicable), with full and sufficient power, as required by the Companies Act of the Republic of Ecuador (the "Companies Act"), to act as the general attorney-in-fact of the branch of the Company in Ecuador, so as to perform jointly or individually any and all of the following actions:</p> <p>a) To act as the administrator of the branch of the Company established in Ecuador Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identified with Tax ID (RUC) no. 1792985293001 (the "Branch"), and to legally, judicially and extrajudicially represent it in all legal matters in Ecuador, including the filing of offers and/or tenders with public and private institutions, entering into contracts, arrangements and transactions with any relevant authorities and/or taking all legal actions and/or performing any relevant transactions within the territory of the Republic of Ecuador.</p> <p>b) To represent the Branch for the purposes of answering and filing any claims or lawsuits and perform with the obligations acquired. The Attorneys-in-Fact are hereby granted all necessary powers required in accordance with Article 6 and Articles 415 to 419 of the Companies Act, as well as those established in Article 43 of the Organic General Code of Procedures. Therefore the Attorneys-in-Fact are hereby vested with power, on behalf of the Branch to file and answer any claims before any Judiciary or Governmental Authority, including Arbitration Tribunal, the Ecuadorian Social Security Institute, the Ecuadorian National Customs Service, the Internal Revenue Service, Public Registries, State Enterprises, and any other similar entity, with all powers to file evidence, demands and rectifications, to receive or take possession of the property as is necessary.</p>



<p>recibir o tomar posesión de la propiedad en cuestión, desembolsar o recibir todas las sumas de capital y dar recibos o descargas, para pagar las deudas, constituir hipotecas y otro tipo de garantías y acordar su cancelación. Así que este Poder General puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o entidad administrativa sin restricción.</p>	<p>draw and receive all capital amounts and sums and give receipts and discharges to pay debts, to take mortgages or other types of guarantees and to agree their cancellation. The Company hereby confirms that this Power of Attorney may be exercised before any court, tribunal or administrative entity without restriction.</p>
<p>c) Representar a la Sucursal para celebrar todos los contratos relacionados con el negocio de la Sucursal en Ecuador, incluyendo la concertación de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para administrar, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la titularidad de los mismos, reclamar, recibir y pagar deudas o cualquier otra cuenta por pagar, constituir o cancelar todo tipo de garantías.</p>	<p>c) To represent the Branch to enter into all contracts related to the business of the Branch in Ecuador, including entering into lease, service and similar agreements, to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of the same, to claim, to receive and to pay debts on any other account payable and to create or cancel any type of guarantees.</p>
<p>d) Recibir del Servicio Postal Ecuatoriano o de cualquier otro medio de comunicación todas las cargas y otros envíos dirigidos a la Compañía o su Sucursal, incluidas las registradas y con o sin valor asegurado.</p>	<p>d) To receive from the Ecuadorian Postal Service or other means of communication all the letters and other consignments addressed to the Company or its Branch, including those registered and with or without insured value.</p>
<p>e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Sucursal en Ecuador y fijar sus condiciones de trabajo y sus funciones.</p>	<p>e) To appoint and discharge workers of the Branch employed in Ecuador and to fix conditions of employment and their duties.</p>
<p>f) Ejercer todos los derechos y poderes de la Sucursal y cumplir con todas las obligaciones que le competen respecto a cualquier oferta, licitación o concurso público en Ecuador.</p>	<p>f) To exercise all rights and privileges of the Branch and to perform all duties falling upon it in respect of any tender, bid or public offer in Ecuador.</p>
<p>El Apoderado está autorizado para delegar este poder</p>	<p>The Attorney-in-Fact is hereby authorized to delegate this Power of Attorney.</p>
<p>En caso de que el Apoderado sea declarado judicial o administrativamente, a título personal, responsable del cumplimiento de obligaciones propias de la Sucursal, la Compañía se compromete a: (i) Indemnizar al Apoderado por cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que sufra en su condición de Apoderado; y, (ii) Exonerar al Apoderado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en su condición.</p>	<p>In the event the Attorney-in-Fact is declared, either judicially or administratively, personally liable of the performance of the Branch's own obligations, the Company commits to the following: (i) To indemnify the Attorney-in-Fact against any cost, loss or liability suffered by the Attorney-in-Fact's position as the Company's attorney; (ii) To exonerate the Attorney-in-Fact from any kind of liability he may incur acting as the Company's attorney.</p>
<p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en caso de que, el Apoderado haya actuado con dolo o causado un perjuicio o daño a</p>	<p>The provisions of the previous section shall not apply in the event that the Attorney-in-Fact has acted with malice or caused any prejudice or damage to</p>



Anexo A - Annex A

la Sucursal por: (i) abuso de sus facultades, (ii) inobservancia de sus funciones y (iii) haber actuado con negligencia en el ejercicio de su cargo.

Este Poder estará vigente hasta tanto no ocurra lo siguiente: (a) la terminación del contrato laboral del Apoderado con la Compañía, o (b) que este poder sea revocado por un representante autorizado de la Compañía.

Este Poder se regirá e interpretará bajo las leyes de Suiza.

Adicionalmente, por el presente se revoca el Poder General otorgado el 26 de marzo de 2019 a favor de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., con número de RUC 179257302001.

Este poder es otorgado, firmado y entregado como un acta por la Compañía en este día 9 de noviembre de 2023.

damage to the Branch due to: (i) abuse of its powers, (ii) non-observance of its duties and (iii) having acted with negligence in the exercise of its mandate.

This Power of Attorney will terminate upon the earlier to occur of (a) termination of employment in each case of the Attorney-in-Fact, or (b) this power of attorney is earlier revoked by an authorized representative of the Company.

This Power of Attorney is governed by and shall be construed in accordance with the laws of Switzerland.

In addition, we hereby revoke the General Power of Attorney executed on March 26th, 2019, to the benefit of REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., with TAX ID number 179257302001.

In witness whereof this Power of Attorney has been duly executed as a deed by the Company this 9 day of November 2023.

EXECUTED for and on behalf of / se ejecuta a nombre y representación de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH:

Nombre: STEFAN SLIT
Cargo: Administrador-Representante
Fecha: 10.11.2023

Name: STEFAN SLIT
Title: Manager-Representative
Date: 10.11.2023



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität **Place of Origin / Nationality** **Lieu d'origine / Nationalité** **Heemskerk / Niederlande**

Pass Nr. NU233DCK0 Identitätskarte Nr. /
based on Passport No. Identity Card No. /
fondée sur Passeport N° Carte d'Identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Identitätskarte Nr.,
Identity Card No.,
Carte d'Identité N°

Wohnort
Residence
Résidence

Kingdom of the Netherlands

Aug. 17, 1944 - 2

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
El presente documento público
 2. ha sido firmado por **Reto Steinmann**
 3. quien actúa en calidad de **Notario público**
 4. y está revestido del sello/
timbre **Notario público del
Cantón de Zug**
Certificado
 5. en 6300 Zug
 6. el día 14 noviembre 2023
 7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
 8. bajo el número **17383 / 23**
 9. Sello/timbre

Herbert Fischer

Herbert Fischer
NOTARIO DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... 1965..... fuijs hechas son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

23 JULY 2023

NOTARIA
XIII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APPELLIDOS
SCHNEIDER
VELASQUEZ
NOMBRES
DICKY ERIC
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
30 AGO 2004
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA, QUITO
BENACAZAN

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº. DOCUMENTO
036728019
FECHA DE VENCIMIENTO
18 SEP 2032
NAT/ICAN
123156

NUI.1750164137

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA
ESTADO CIVIL
BOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E11331142
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO, 15. SEP 2022

L1902
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2022 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY
ERIC

40687768

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA N°: 6037 MASCORRO



1750164137

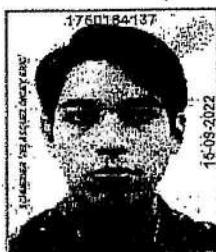
ESTA ES UNA CÉDULA AUTENTICA DEL GESTOR CIVIL
ESTA CÉDULA FUE EXPEDIDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
A NOMBRE DE DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
NÚMERO DE CÉDULA: 1750164137



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137



Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENAL CAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 239-956-78440



239-956-78440

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 -PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
0000 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanna Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78453



232-956-78453





2571

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Yo, **ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE DE LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO**, de con formidad con la Acción de Personal número uno cero ocho siete cero guión DP uno siete guión dos mil veinte y tres guión MP (10870-DP17-2023-MP) de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, y a solicitud del Abogado Carlos Dassum Barrera con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados, en treinta y tres fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO**, los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, que antecede. Quito, hoy día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- MG

[Signature]
Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de noviembre de dos mil veinte y tres. - P03043.-MG.

[Signature]
Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003061 de 15 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2019, esta Superintendencia calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, de nacionalidad de Islas Gran Caimán;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, con lo que su denominación actual es **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; y, el poder que dicha compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.;

QUE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador deberá tener permanentemente en el país "cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas". Concordantemente, el primer inciso del artículo 6 de la misma Ley manda que, "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Para justificar este requisito, el ya citado artículo 415 dice que el apoderado "deberá también presentar -a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- el poder otorgado a su favor";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-5353-M de 18 de diciembre de 2023, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la señalada protocolización; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2022-0181 de 11 de mayo de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la anterior.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

referida protocolización de 23 de noviembre de 2023; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**; c) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 que contiene el poder que fue otorgado a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., que ahora se revoca y, d) dichas Notarías sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la presente resolución junto con los documentos constantes en la antes referida protocolización efectuada el 23 de noviembre de 2023, referente al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** a **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; así como, al poder que la referida compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda. al margen de la inscripción de 26 de abril de 2019; c) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** de 26 de abril de 2019; y, d) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo que antecede, un extracto de la referida protocolización junto con el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** solicite al Ministerio de Energía y Minas la incorporación al registro a su cargo de la documentación que se aprueba por la presente resolución en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

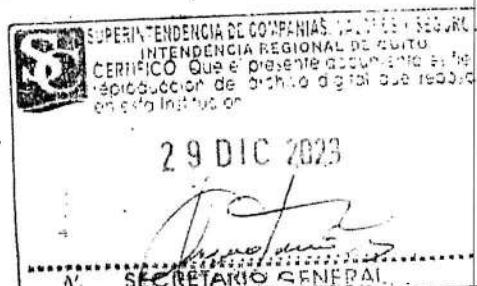
COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de diciembre de 2023.

PABLO ESTEBAN *[Firma]* Firmado digitalmente
GARCES *[Firma]* por PABLO ESTEBAN
VELALCAZAR *[Firma]* GARCES VELALCAZAR
Fecha: 2023.12.19
10:04:34 -05'00'

Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ELABORADO POR:	SUPERVISADO POR:
Ab. Poletti Vega V. COORDINADORA AREA ACTOS SOCIETARIOS	Dr. Guillermo Falconí A. DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
FIRMA	FIRMA
	

Exp. 723223
Tram. 142154-0041-23





RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369, expedida por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Intendente de Compañías de Quito, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se califica de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Decimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificara en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.; yo, la suscrita Notaria, tomo nota del contenido de dicha Resolución al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑÍA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, protocolizada ante el abogado Ramiro Berrones Torres, Notario Suplente Décimo Segundo del cantón Quito, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.- Quito, hoy, tres de enero del dos mil veinte y cuatro.- MG

**Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimo Segunda
Quito**



5



Factura: 002-005-000046278



20241701012000003

2573

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003



MATRIZ

FECHA:	3 DE ENERO DEL 2024, (9:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701012P03043

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625383

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003

MATRIZ

FECHA:	3 DE ENERO DEL 2024, (9:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701012P03043

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625383

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

S

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

7



2574

Factura: 001-004-000151201



20241701001000026

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701001000026



MATRIZ	
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2024, (17:18)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

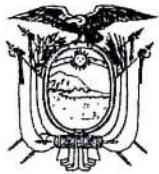
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750164137
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Dr. Pablo Garcés Velalcázar, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el diez y ocho de diciembre del dos mil veinte y tres, se resuelve: **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO PERFECCIONADO EN EL EXTERIOR POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, DE NACIONALIDAD DE ISLAS GRAN CAIMÁN, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, SIENDO SU DENOMINACIÓN ACTUAL GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, AHORA DE NACIONALIDAD SUIZA, CON LA QUE SE IDENTIFICARA EN ADELANTE A SU SUCURSAL EN ECUADOR; Y, EL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE VILLALOBOS Y PEDRO ERNESTO ZUTARA, DE NACIONALIDADES COLOMBIANA Y ARGENTINA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN A LA COMPAÑÍA REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva Protocolización De Domiciliación efectuada en esta Notaria el doce de abril del dos mil diez y nueve.

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en 28 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, nueve de enero del dos mil veinte y cuatro 02 JUL. 2024

Quito,

02 JUL. 2024

G. Glenda Zapata
Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

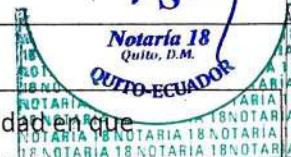
TRÁMITE NÚMERO: 2772

1528663JJIPYGM

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2020
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1309
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1760114981	VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE	APODERADO
1760805489	ZUTARA PEDRO ERNESTO	APODERADO
1792573602001	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /23/11/2023
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART. TERCERO DE LA RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369 EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 18/12/2023.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2196 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26/04/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2024

DE 2024
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6º del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecedo(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva
C. S. M. 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUÁREZ N°54 103
Dra. Glenda
NOTARIA DECIMA

02 JUL. 2024
Quito, *Gentileza de te G/S*
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
SUCRE N° 4-103 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



RESOLUCIÓN COLH-0203-13-06-2024
EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;
- Que,** el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburós, hídricos, biodiversidad y recursos forestales"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 947, el Presidente de la República emitió el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 446, de 28 de noviembre de 2023, el cual en su artículo 43 establece que: *"Las sesiones del COLH, se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente: (...) d) Lectura del acta de sesión anterior a cargo del Secretario y aprobación por parte de los miembros del COLH, de ser el caso;"*
- Que,** el literal j) del artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que el COLH, entre otras, tiene la atribución y competencia de aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias;
- Que,** el artículo 79 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que conforme las atribuciones otorgadas al COLH y previstas en este Reglamento, le corresponde a éste, una vez que se cuente con todos los informes técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y legales emitidos por el Ministerio del Ramo, aprobar y recomendar a este, la suscripción de los actos administrativos necesarios para las modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el COLH y pueden versar, entre otro, sobre los siguientes aspectos:
- d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales;



Que, el artículo 96 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que en todos los casos de cesión de derechos y obligaciones de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria celebrarán un contrato modificadorio con el Ministerio del Ramo para reflejar el cambio de la empresa o empresas que ~~integran la Contratista; o, en caso de cambio de nombre de la empresa o empresas que~~ conforman la Contratista; o para dejar constancia de la cesión de acciones de la empresa o empresas que conforman la Contratista;

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias señaladas, los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera, por unanimidad,

RESUELVEN:



Artículo 1.- Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

Artículo 2.- Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificadorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

Artículo 3.- Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.



Abg. Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga

ASESORA

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que

DELEGADA DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS ENCARGADO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



Abg. Ana Cristina Montenegro Santillán

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS
Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS
SECRETARIA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

02 JUL. 2024
Quito.
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaria 18
Quito, D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONTRATO MODIFICATORIO** que otorgan, el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Magíster José Manuel De Oliveira Allu, en su calidad de Delegado del Ministro de Energía y Minas, Encargado, y la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, representada por el ingeniero Héctor Enrique Villalobos Herrera, en su calidad de Apoderado, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02530 al 02576**, del libro del Registro de Hidrocarburos, el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque CHANANGUE de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del Cantón Quito.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA MONTENEGRO SANTILLÁN

Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

